CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL CARCHI TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN EL CANTON TULCAN, PROVINCIA DEL CARCHI.

Rafael Arellano 9-015 y Panamá, Tulcán

Telf.: (06) 2999300 EXT. 60104

OFICIO - CJ - DP04 - TPGPC - 2017 - 2619

Tulcán, 06 de Noviembre del 2017

Señor

Ing. José Alejandro Arauz Rivadeneira. Director del Servico Nacional de Aduanas del Ecuador Distrito Tuicán. Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, tengo a bien hacerle conocer que en el juicio penal No. 04281-2017-00185, seguido en contra de: CRUZ ELIAS CONGO CARABALI, por el delito de: CONTRABANDO Art. 301 Núm. 2 del COIP.

En sentencia de fecha viernes 22 de Septiembre del 2017, las 14h06, la misma que fue reformada por la Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi con fecha viernes 20 de octubre del 2017, las 15h00, se ha dispuesto lo siguiente:

Por lo analizado anteriormente, y toda vez que la fiscalía no ha podido enervar el principio de presunción de inocencia del procesado, EL TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CATÓN TULCÁN, PROVINCIA DEL CARCHI, al tenor de lo dispuesto en los artículos: 76 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 8 numeral 2 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Función Judicial: 5 numeral 4, 453, 454, 455 y 457 del Código Orgánico Integral Penal, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, RATIFICA EL ESTADO DE INOCENCIA DEL CIUDADANO CRUZ ELÍAS CONGO CARABALÍ, razón por la cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 619 numeral 5 del Código Orgánico Integral Penal se revocan todas las medidas cautelares que pesan en su contra, debiéndose emitir los oficios pertinentes ante las autoridades correspondientes para el fiel cumplimiento de lo ordenado.

Sala Única Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia del Carchi, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, inadmitiendo el recurso de apelación interpuesto, en atención al principio iura novit curia previsto en el Art. 4, numeral 13, de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, reforma la sentencia subida en grado, declarando que la mercadería incautada en este proceso se ponga a órdenes del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para los fines legales pertinentes. Notifiquese.-

(f) 141-7016-FA

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente.

Abg. Gabriel Diaz Carriel. SECRETARIO.

GARANTIAS

SENAE-DDT-2017-456 E 2017-11-07 16:09.56